

INFORME SECRETARIAL: Cali, 6 de octubre de 2021. A Despacho con escrito subsanatorio remitido oportunamente el 28 de septiembre de 2021. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 28 de septiembre de 2021.

Término para subsanar corrió así: 29 y 30 de septiembre, 1, 4 y 5 de octubre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 900

Radicación: 2021-331

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora, en demanda para proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, en contra de MELISSA APONTE ANGULO, remite dentro del término, escrito tendiente a corregir los defectos advertidos en auto del 22 de septiembre de 2021, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto primero, se limita a aportar copia del acta de "audiencia de conciliación virtual No. 31799594" realizada el 21 de julio de 2021, misma que no agota la conciliación como requisito de procedibilidad para judicializar el conflicto de disminución, habida cuenta que, la misma versó estrictamente sobre el incremento de cuota alimentaria a la suma de \$1.350.000 que pretendió en su momento la señora MELISSA APONTE ANGULO, a favor de la niña NATHALY ARANGO APONTE, y a cargo de VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, por lo que fue citado el demandante, más no respecto de la disminución de cuota alimentaria que aquí se pretende, máxime si en cuenta se tiene que, en dicha oportunidad ni siquiera hubo por parte del demandado una propuesta para su disminución, razón por la cual no es de recibo que se pretenda valer de esa citación a conciliación previa, aduciendo que propende para la disminución o aumento. Por tanto, no puede tenerse por corregida la falencia.

Por lo anterior, y por no haberse subsanado la demanda en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada la demanda y se dispondrá el archivo de la actuación.

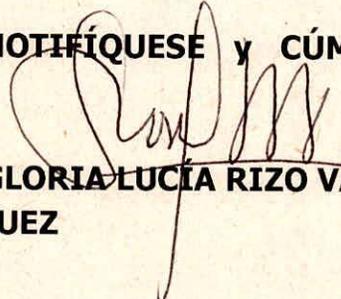
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor VICTOR DANIEL ARANGO QUIÑONEZ, en contra de MELISSA APONTE ANGULO.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado electrónico No. 159 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali 15-10-2021

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ